



**UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**  
**Campus "Dr. Héctor Uscocovich Balda"**  
**EXTENSIÓN BAHÍA DE CARÁQUEZ**

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA  
ELOY ALFARO DE MANABÍ Y AQUATRONIX CIA. LTDA.**

**ANTECEDENTES:**

La Extensión Bahía de Caráquez de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, es una institución de Educación Superior que conforme a la Ley y sus reglamentos y estatutos se destina a la formación de Profesionales de Tercer Nivel en los diversos ámbitos del conocimiento. Es consecuente entonces, conforme a derecho el establecimiento de vínculos interinstitucionales que permitan la función de Extensión y de Vinculación con la Colectividad para conforme lo declara la Ley Orgánica de Educación Superior se pueda desarrollar de manera integral e integrada las funciones asignadas a la Universidad Ecuatoriana; lo que justifica y certifica la pertinencia de establecer convenios que permitan el desarrollo horizontal de las instituciones en vinculación.

La Extensión Bahía de Caráquez forma profesionales de las siguientes áreas:

ÁREA	ESPECIALIDAD
Ciencias Administrativas	Administración de Negocios.
	Marketing
	Secretariado Ejecutivo.
	Contabilidad y Auditoría.
	Administración de Empresas Hoteleras.
Ciencias de la Educación	Administración de Empresas Turísticas.
	Docencia Inglés.
	Educación Parvularia.
Ciencias Sociales	Educación Primaria.
	Computación, Comercio y Administración.
	Trabajo Social.
	Psicología Clínica.
	Derecho
Ciencias de la Salud.	Publicidad y Mercadotecnia
	Periodismo
	Terapia Física.
	Enfermería.

**COMPARECIENTES:**

Por una parte, el Dr. Medardo Mora Solórzano; en calidad de Representante Legal de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, quien en adelante será llamado LA UNIVERSIDAD; y por otra, el Ing. Iván Rodríguez Miele, en calidad de Gerente General de la Compañía Procesadora de Alimentos y Bebidas Aquatronix Cía. Ltda., del Cantón Sucre, Provincia de Manabí, quien será reconocida como LA EMPRESA VINCULADA;

quienes en unidad de acto y conciencia de derecho proceden a celebrar el siguiente convenio interinstitucional, al tenor de las siguientes clausulas:

**Primera.- DE LA FINALIDAD:** La Compañía Procesadora de Alimentos y Bebidas Aquatronix Cía. Ltda., es una empresa del sector privado, dedicada a producir y vender productos de calidad con actitud de servicio a precios accesibles, mediante la supervisión estricta y rigurosa en cada proceso de producción, para satisfacer las expectativas y exigencias de los consumidores.

La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior regentada por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), que oferta formación de Tercer Nivel en las especialidades antes descritas y que para la formación Integral de estos profesionales, se requiere de Centros de Apoyo donde puedan ejercer acciones profesionales referentes a sus áreas de formación, validadas mediante Convenios Interinstitucionales que comprometan a las partes para la consolidación de las empresas y de los perfiles profesionales de los pasantes y/o practicantes.

**Segunda.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:** La UNIVERSIDAD por su parte, tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

- a) Remitir a los Centros de Prácticas por medio de su Comisión Permanente de Vinculación con la Colectividad, los proyectos o programas que deberán desarrollarse dentro de la Empresa vinculada, estableciendo responsabilidades y obligaciones de las partes en acción.
- b) Designar a cada proyecto o programa un coordinador y un supervisor quienes serán los responsables de las acciones planificadas.
- c) Remitir por medio de Secretaría el listado de estudiantes que formarán parte del programa o proyecto. En el caso de prácticas, se remitirá los calendarios de trabajo en que se van a desarrollar las mismas.
- d) Enviar los instructivos necesarios para el desarrollo y valoración de las prácticas profesionales o pre – profesionales de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario, la Universidad capacitará a los tutores empresariales para el manejo correcto de las acciones evaluativas.
- e) Emitir los documentos necesarios para la valoración de las prácticas y acciones realizadas por los estudiantes a través de los Supervisores de Prácticas o Pasantías, los cuales son los encargados del correcto manejo y entrega oportuna de los mismos.
- f) Atender los pedidos realizados por la institución a través de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, la cual organizará las acciones pertinentes para satisfacer las demandas siempre y cuando las carreras ofertadas sean equivalentes al pedido realizado.
- g) Cooperar por medio de sus docentes y/o estudiantes en las acciones propias al desarrollo de la Empresa o Centro Vinculado, manteniendo continuos diálogos a través de los coordinadores de Área o la Comisión de Vinculación con la Colectividad.

**Tercera.- DEFINICIÓN DE LA CALIDAD DE PASANTES Y SUS RESPONSABILIDADES:** Se considerará practicante o pasante, a los estudiantes remitidos a través de Secretaría a las empresas para desarrollar acciones de vinculación o de



aplicación profesional dentro de los convenios establecidos por la Universidad. Los señores practicantes o pasantes deberán cumplir con las obligaciones a continuación descritas y que reposan dentro del Reglamento de Prácticas y Pasantías del Campus Bahía de Caráquez:

- a) Dominar con especificidad las funciones y tareas que le sean asignadas mediante el Supervisor de prácticas designado por la Universidad y por la Empresa.
- b) Cumplir a cabalidad la relación pre – laboral que existe entre el estudiante y la empresa. El pasante deberá cumplir con los horarios de entrada y salida que la empresa y la Universidad convinieren.
- c) Tener disposición a colaborar en todas las acciones que requiera la empresa y la Universidad para el normal desempeño de sus pasantías.
- d) Cumplir con los informes necesarios y requeridos para la valoración de la Pasantía Profesional y de los resultados académicos de los mismos.

**Cuarta.- BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA VINCULADA (COMPAÑÍA PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS AQUATRONIX CIA. LTDA.)** : La Empresa vinculada, será la principal beneficiaria de las acciones profesionales de los pasantes y sus supervisores. La Universidad, como ente de desarrollo social procurará cubrir las demandas de la misma por medio de profesionales en formación en cada una de las áreas de formación que posee la Universidad.

La Empresa Vinculada deberá cumplir con las siguientes demandas, para el normal funcionamiento de las acciones de vinculación y de práctica profesional:

- a) Recibir a los estudiantes remitidos por Secretaría a los Centros de Práctica y Pasantía en Vinculación, de acuerdo a la disponibilidad de plazas y puestos de trabajo que requieran apoyo.
- b) Asignar un tutor por parte de la empresa a los estudiantes que fuesen recibidos para su evaluación y valoración.
- c) Controlar la asistencia del pasante a través de la Dirección de Talento Humano de la Empresa.
- d) La Empresa no está obligada conforme a derecho a cancelar valor alguno por el desarrollo profesional de la pasantía debido a que estas implican efectos académicos propios de la formación del profesional.
- e) Remitir a la Universidad sus pedidos y necesidades para que sean atendidos por la Comisión de Vinculación con la Colectividad y respondidos a tiempo por medio de la participación de los docentes y estudiantes de las carreras que dispone la Universidad.
- f) Mantener relaciones permanentes con la Universidad de manera tal, que los servicios desarrollados por el Campus Universitario, sean recibidos y receptados por la Empresa a través de los Centros de Transferencias de Servicios e Investigación de las carreras y se pueda canalizar las acciones necesarias para su atención oportuna.

**Quinta.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene una **duración definida de cuatro años**, momento en el cual las partes ratificarán su deseo de continuar en el proceso o abandonar el mismo.

**Sexta.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes convienen en mantener el convenio siempre y cuando las clausulas establecidos en el mismo se cumplan al tenor de su lectura, caso contrario cualquiera de las dos partes puede cesar en el convenio sin que esto implique acciones legales o de cualquier tipo por parte de alguno de los convenientes.

Para constancia de lo actuado, firman en unidad de acto y en tres copias de igual tenor y valor, **a los ocho días del mes noviembre de dos mil once:**

  
**(f) Mg. Eduardo Caicedo Goello**  
**DECANO**  
**CAMPUS ULEAM "BAHÍA DE CARÁQUEZ"**

  
**AQUATRONIX CIA. LTDA.**  
**(f) Sr. Iván Rodríguez Mieles**  
**GERENTE GENERAL**  
**AQUATRONIX CIA. LTDA.**

ESPACIO PARA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD				
Fecha de registro:	08-11-2011		Código Unico:	EBC-UVC-11-013
Areas de enfoque:	Administrativas	De la Educación	Social	De la Salud

  
**Dr. Medardo Mora Solórzano**  
**RECTOR**  
**UNIV. LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

  
**Abg. Eloy Jara Grijalva**  
**PROCURADOR FISCAL**  
**UNIV. LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

UNIDAD DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD  
 CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SE REGISTRA EL CONVENIO # EBC-UVC-11-013 ENTRE LA EXTENSION BAHIA DE CARAQUEZ Y AQUATRONIX CIA. LTDA. PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS, DE LA EDUCACION Y SOCIAL DA FE DE LA PRESENTE

Mg. Francisco Mendonça Moreira  
 COORDINADOR

  
**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**  
**COORDINACIÓN DE PRACTICAS Y PASANTIAS**  
**BAHIA DE CARAQUEZ**

  
**Maria del Mar Hidalgo Cedeño**  
**SECRETARIA**